



AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B

Nº Registro EELL-01290458

17. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; al amparo de lo que prevén los artículos 57 y 20.4, s) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 al 19 de el mencionado Texto Refundido, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de residuos sólidos urbanos procedentes de las viviendas, casitas de campo, chalés, inmuebles diseminados, locales y establecimientos donde se ejerzan actividades comerciales, industriales y de servicios, situados en las zonas de prestación del servicio.

2. A este efecto, se consideran residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación, los residuos de limpieza y desperdicios procedentes de viviendas, locales y establecimientos, excluyendo de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos, o la recogida o vertido del que exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. La obligación de contribuir nacerá por la simple existencia y funcionamiento de la prestación del servicio, que por ser general y de recepción obligatoria se entenderá prestado a favor de las viviendas, casas de campo, chalés, viviendas de 2.^a ocupación o de empleo temporal o de recreación, casas de madera y de cualquiera otro material que permita el uso, locales y establecimientos especificados en el cuadro de tarifas.

Artículo 3.- Sujetos pasivos

Calle Rampa nº 1

www.competa.es

29754 Cómputa- Málaga

secretaria@competa.es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381



AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B

Nº Registro EELL-01290458

1. Son sujetos pasivos contribuyentes de la tasa por recogida de basuras, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias según lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, beneficiarios del servicio, que ocupan, utilizan o sean titulares de las viviendas o locales, situados en plazas, calles, vías públicas o caminos donde se preste el servicio, bien sea a título de propietario o de usufructuarios, de inquilino, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente y, en consecuencia estarán obligados a cumplir con las prestaciones materiales y formales de las obligaciones tributarias, los propietarios de las viviendas, locales y establecimientos, los que podrán repercutir en su caso las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios.

3. Cuando en un mismo local realizan actividades distintos sujetos pasivos, tributará cada uno de ellos por la superficie computable a la actividad que realice.

Artículo 4.- Responsables

1. Son responsables tributarios las personas físicas o jurídicas determinadas como tales en la Ley General Tributaria.

2. La derivación de responsabilidad requerirá que, previa audiencia del interesado, se dicte acto administrativo, en los términos que prevé la Ley General Tributaria.

3. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas que se refiere los artículos 42 de la ley General Tributaria.

4. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota Tributaria

Calle Rampa nº 1

www.competa.es

29754 Cómputa- Málaga

secretaria@competa .es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381



AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B N° Registro EELL-01290458

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y el uso o destino de los inmuebles.

2. A este efecto se aplicarán las siguientes tarifas que tienen carácter trimestral:

APTDO.	USO O DESTINO	TOTAL
1	VIVIENDAS	15 €
2	LOCAL INDUSTRIAL, DESPACHO PROFESIONAL O MERCANTIL	20 €

3. Las casas declaradas en situación de ruina o abandono manifiesto, acreditado basándose en los informes técnicos municipales o de los inspectores tributarios, que además no tengan luz y agua, no estarán sujetos al pago de la tasa.

Artículo 6.- Devengo

1. La tasa se merita y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio, que se entenderá iniciado, atendida su naturaleza de recepción obligatoria, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos en las calles, plazas, caminos o lugares donde se encuentran las viviendas, casas de campo, chalés, viviendas de 2.ª ocupación o de empleo temporal, o de recreación, casas de madera y de cualquier material que permita su uso, o locales y establecimientos especificados en el cuadro de tarifas.

2. El periodo impositivo coincide con el año natural, devengándose el tributo el 1 de enero de cada año, siendo las cuotas irreducibles.

3. En el caso de edificaciones de nueva planta, el devengo empezará el día de la emisión de la cédula de habitabilidad o de la expedición del certificado final de obra.

4. Los cambios de titularidad en la propiedad de los inmuebles, así como las variaciones de los titulares en la actividad económica de que se trate y en el uso de los locales, producirán efecto en el ejercicio siguiente y

Calle Rampa nº 1

www.competa.es

29754 Cómputa- Málaga

secretaria@competa.es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381



AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B N° Registro EELL-01290458

deberán ser acreditados por medio de copia de Escritura, contrato de arrendamiento, etc.

Artículo 7.- Régimen de declaración e ingreso

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en la matrícula y presentarán a este efecto, la declaración de alta correspondiente, y ingresarán simultáneamente, la cuota que los corresponda.

2. Cuando se conozca, de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos que figuran en el padrón, se efectuarán las modificaciones correspondientes, que tendrán efecto a partir del ejercicio siguiente al de la fecha en que se haya realizado la declaración, o se haya producido la variación.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, por medio de recibo en el periodo que determine el Ayuntamiento, excepto en el supuesto de altas, que se hará por medio de autoliquidación que presentará el sujeto pasivo, o por medio de liquidación realizada por el Ayuntamiento.

4. Para la exacción de la tasa se formará y aprobará trimestralmente el correspondiente padrón, comprensivo de la relación de todos los obligados al pago, en los términos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones

En todo lo que se refiere a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, habrá que ajustarse al que dispone lo título IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.”

SEGUNDO.- Que el Texto íntegro de dicha Modificación, se exponga al público por plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Calle Rampa nº 1

www.competa.es

29754 Cómputa- Málaga

secretaria@competa .es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381



AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B N° Registro EELL-01290458

TERCERO.- Que si no se presentaran reclamaciones, la Ordenanza, se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, a tenor de lo dispuesto en el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Durante el periodo impositivo 2021 la cuota tributaria recogida en el artículo 5.2. Apartado 2 será de 10 euros (trimestral), ascendiendo la cuota anual por local industrial, despacho profesional o mercantil a 40 €.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza Fiscal fue aprobada en pleno de 15 de septiembre de 1989, y publicada su aprobación definitiva en BOP 2/12/89, habiendo sido modificada su artículo 6º por Pleno de 19/09/96 y publicada en BOP de 13 de noviembre de 1.996.

Cómputa a 2 de Enero de 2000

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza Fiscal fue modificada en pleno de 27 de enero de 2006 y publicada su aprobación inicial en el BOP nº 34 de 20 de febrero de 2006 por plazo de 30 días sin que se hayan producido reclamaciones y publicado el texto definitivo en BOP de 18 de mayo de 2006. Acordándose en pleno de 30 de junio de 2.006 dejar sin efecto la aprobación de 27 de enero de 2006 e incrementar la tasa de basura en el IPC proporcional desde la última revisión.

En Competa a 30 de Junio de 2.006

OTRA: Para hacer constar que la presente Ordenanza Fiscal fue publicada su aprobación inicial en el BOP nº 199 de 19 de Octubre de 2016 por plazo de 30 días sin que se hayan producido reclamaciones y publicado el texto definitivo en BOP nº 240 de 20 de diciembre de 2016, acordado en el Pleno Ordinario de 6 de octubre de 2016, con el objeto de ajustar las tasas reguladas en la misma a los costes reales.

Calle Rampa nº 1

www.competa.es

29754 Cómputa- Málaga

secretaria@competa.es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381



AYUNTAMIENTO DE CÓMPETA (Málaga)

CIF P-2904500-B N° Registro EELL-01290458

En Cómputa a 30 de Diciembre de 2016.

OTRA: Para hacer constar que la presente Ordenanza Fiscal fue publicada su aprobación inicial en el BOP nº 146 de 1 de Agosto de 2017 por plazo de 30 días sin que se hayan producido reclamaciones y publicado el texto definitivo en BOP nº 192 de 6 de octubre de 2017, acordado en el Pleno Extraordinario de 17 de Marzo de 2017, con el objeto de modificar el artículo 7.

En Cómputa a 30 de Noviembre de 2017.

OTRA: Para hacer constar que la presente Ordenanza Fiscal fue publicada su aprobación inicial en el BOP nº 119 de 30 de octubre de 2020 por plazo de 30 días sin que se hayan producido reclamaciones y publicado el texto definitivo en BOP nº 244 de 23 de diciembre de 2020, acordado en el Pleno Ordinario de 15 de octubre de 2020, con el objeto de añadir la Disposición transitoria primera.

En Cómputa a 29 de enero de 2021.

Calle Rampa nº 1

www.competa.es

29754 Cómputa- Málaga

secretaria@competa .es

Telf: 952.516.025 - 06

Fax:952.516.381



ADMINISTRACIÓN LOCAL

CÓMPETA

Anuncio

Don Obdulio Pérez Fernández, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Cómputa,

Hace saber: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional, de fecha 15 de octubre de 2020, de este Ayuntamiento, sobre la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Retirada de Residuos Sólidos Urbanos que se expresa a continuación, quedando añadida la disposición transitoria primera redactada de la siguiente forma y haciéndose público en cumplimiento del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA RETIRADA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Disposición transitoria primera

Durante el periodo impositivo 2021 la cuota tributaria recogida en el artículo 5.2, apartado 2, será de 10 euros (trimestral), ascendiendo la cuota anual por local industrial, despacho profesional o mercantil a 40 euros”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Cómputa, a 16 de diciembre de 2020.

El Alcalde, Obdulio Pérez Fernández.

7903/2020